

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Carolina Abello Otálora**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	RCI Colombia Compañía De Financiamiento
Garante	Isabel Cristina Taborda Hoyos
Radicado	05001 40 03 013 2023 00218 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 3135
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **RCI Colombia**

Compañía De Financiamiento en contra de **Isabel Cristina Taborda Hoyos**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **JYY601** de propiedad de **Isabel Cristina Taborda Hoyos**, residente de la ciudad de **Medellín (Antioquia)**, dirección **Calle 97 # 39-23 apartamento 301**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **JYY601**, Modelo **2021**, Marca **RENAULT**, Línea **SANDERO**, Servicio **Particular**, Chasis **9FB5SREB4MM814735**, Color **BLANCO GLACIAL (V)**, Motor **A812UG57977**, de Propiedad de **Isabel Cristina Taborda Hoyos**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Medellín**.

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de su apoderada judicial, la doctora **Carolina Abello Otálora** portadora de la **T.P. 129.978** del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol a nivel nacional, parqueaderos SIA servicios integrados Automotriz S.A.S. y en los concesionarios de la Marca Renault.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación la Av Américas No. 46-41 de Bogotá DC. Correos electrónicos: notificaciones.rci@acecsa.co, carolina.abello911@acecsa.co y linabedoya938@acecsa.co; Teléfono: 2871144.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Carolina Abello Otálora** portadora de la **T.P. 129.978** del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3807c60f1e1ed4d698fa86838a195d27d73350c17b23ceb09e8f4d4a5f9aa68**

Documento generado en 11/09/2023 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>